

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE TIEMPO LIBRE PANDORA, PARA ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PUENTES PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y SUS FAMILIAS” AÑO 2018.

En Zaragoza, a 28 de Septiembre de 2018, reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **Dña. Luisa Broto Bernués**, Consejera de Presidencia y Derechos Sociales y la Asociación de Tiempo Libre Pandora (N.I.F. G50649342), representada por **Mª Pilar Pinedo Luque**, D.N:I. 29.118.188-G reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN.

PRIMERO.- EL Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza promueve con la intervención de entidades sociales cuya actividad en el campo de la Acción Social está dirigida a la integración de los distintos sectores sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Tiempo Libre Pandora, tiene como objeto la prevención y atención de menores en riesgo de exclusión social, y sus familias.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

CUARTO .- Que en el Presupuesto General 2018 figura la partida 2018 ACS 2314 48002 “ Convenio Atención Infancia Pandora“ por un importe de 10.500,00. €, .

ACUERDAN

PRIMERO.

Formalizar la subvención consignada en presupuesto , a la Asociación de Tiempo Libre Pandora por importe de 10.500.- €, suscribiendo al efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es el desarrollo del proyecto Puentes, de prevención y atención a menores y sus familias.

SEGUNDO.

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en Anexo I.2 : (Desarrollar aquí pero no extenderse demasiado ni reproducir literalmente el Anexo I.2.)

0.-Denominación:

Puentes: Proyecto de prevención y atención a menores y sus familias.

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

En el barrio donde se desarrolla el proyecto se aprecian carencias relacionadas con la infancia y sus familias, agravadas por su situación económico laboral.

En los menores se observan carencias de comprensión, autonomía y relativas al uso del tiempo libre. En cuanto a sus familias, se aprecian problemas de habilidades sociales, de capacidad de apoyo educativo a sus hijos y de mecanismos para gestionar el ocio y el consumo.

1.2.- Ámbito territorial.

El distrito de San José.

1.3.- Objetivos

El Proyecto pretende prevenir situaciones de riesgo social. Los objetivos que se marcan son los siguientes:

En menores: Ofrecer un espacio, herramientas y estrategias para la comprensión de los contenidos escolares y realización de los deberes diarios. Trabajar la autonomía personal de cada niño/a. Concienciar sobre la responsabilidad de sus acciones. Dar a conocer los recursos de Tiempo Libre del Barrio. Posibilitar la participación en actividades de ocio alternativo y gratuito. Educar en el consumo responsable y en el uso adecuado de las pantallas y tecnologías.

En familias: Facilitar formación e información a las madres y padres, en los temas relacionados con la educación y el desarrollo de los hijos. Recoger de las familias los temas y situaciones que les inquietan en relación a sus hijos e hijas. Asesorar a las familias que lo precisen, sobre técnicas de estudio y adecuación de espacio para realizar los deberes. Presentar actividades lúdico-culturales a realizar en familia. Educar a las familias en el consumo responsable y en el ocio gratuito.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

El Proyecto pretende prevenir situaciones de riesgo social a través de diferentes contenidos:

1. Área de menores:

- Puente de Piedra entre escuela - familia. Programa apoyo escolar
- Puente de Hierro entre las etapas infancia - adolescencia. Programa de ocio y tiempo libre
- Grupo de Pandolescentes
- Proyecto de transición a la casa de Juventud, en colaboración con la Casa de Juventud de San José
- Acampadas. En primavera en Almonacid de la Sierra, Zaragoza y en otoño en Montalbán, Teruel.

2. Área de familias

- Puente del Tercer Milenio. Programa de formación para padres y madres.
- Pabellón Puente. Actividades de ocio y salidas culturales en familia

3. Puente de Santiago. Dirigido a la coordinación entre actores socioeducativos implicados

1.5.- Calendario.

El proyecto se desarrollará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; de enero a junio y de septiembre a diciembre.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Se prevé la realización de la valoración cuantitativa y cualitativa diaria del equipo educativo, la asamblea diaria con los participantes y la elaboración de la evaluación y memoria final de acuerdo a los objetivos planteados para los ámbitos de apoyo escolar, ocio y tiempo libre, familias y coordinación,

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El presupuesto de ingresos se eleva a 13.320.- €

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

El presupuesto de gasto se eleva a 13.320.- €

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

En 2015, 2016 y 2017 la entidad recibió una subvención de 10.500.- € cada año.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

La intervención se realizará contando con 1 educador social contratado y 9 voluntarios.

1.11.- Contratación personas con discapacidad.

No se contempla

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

No se contempla.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

La línea principal es la 001, intervención familiar, familia y adolescencia. De forma secundaria, se contempla la 004, prevención e inclusión social

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

3.1.- Características

Los destinatarios de este Proyecto son los niños y niñas del Barrio San José, con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años; así como sus familias.

En total los beneficiarios directos serán unos 110 niños/as más sus familias, entorno escolar, barrio, etc.

- Programa Apoyo Escolar: 40 alumnas/os
- Programa Pandolentes: 20 chicas/os
- Programa de ocio alternativo: 50
- Programa Familias: 30 familias

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.

Los participantes se incorporan por orden de inscripción.

3.3.- Coordinación en red en la intervención.

Se prevé como los equipos de orientación y las entidades socioeducativas y otros agentes implicados en la comunidad

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.

Se prevé con la asistencia a las sesiones de apoyo u otras actividades.

3.5.- Costes unitarios servicios o actividades.

No se conoce su estimación.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

Las características de sus contenidos y las personas atendidas requieren continuidad del proyecto en el tiempo.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Teniendo en cuenta el efecto sobre las familias de la realidad económico laboral se considera que se atienden a los menores y familias que padecen las consecuencias de los cambios, planteando establecer puentes para ellos con la normalidad.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

No se consideran en el proyecto.

4.4.- Potencial de expansión .

Se estima potencial de expansión referido al distrito de actuación con la posibilidad de llegar a un mayor número de colegios y mejorar la participación de las familias

TERCERO

La previsión de gasto del proyecto asciende a 13.320.- € . El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2018 la cantidad de 10.500.- € (diez mil quinientos euros) con cargo a la partida presupuestaria ACS 2314 48002 Convenio atención infancia Pandora, nº documento contable RC 180984.

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCION AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	10.500	78,80
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	1.320	9,90
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS	1.500	11,30
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O		

ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	13.320	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO			
	Ayuntamiento	Entidad	Total
A1 Gastos derivados atención a personas / beneficiarias y/o voluntariado : Ayudas monetarias y no monetarias			
A2 Gastos colaboraciones órgano de gobierno			
B1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	10.500,00 €	1.000,00 €	11.500,00 €
B2 Viajes y seguros del personal contratado			
B3 Honorarios profesionales		270-€	270-€
C1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación			
C2 Alquiler de equipos, aulas y locales		350-€	350-€
C3 Material fungible, oficina , informático		600,00-€	600,00-€
C4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet, ..)			
C5 Seguros actividad / usuarios			
C6 Transporte		600,00-€	600,00-€
C7 Coordinación y Gastos de Administración.			
Total gastos	10.500,00 €	2.820,00 €	13.320,00 €
% del coste total	78,80%	21,20%	100%

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

CUARTO.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con

dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que está al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2019, la entidad conveniente presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4.**)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ambito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados finales

1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo .

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como

aquellas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, autorización de la solicitud de acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a :
subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO :

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y DERECHOS SOCIALES**

**LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN
TIEMPO LIBRE PANDORA**

Fdo: Dña. Luisa Broto Bernués

Fdo: María Pilar Pinedo Luque